

Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género
Proceso de Fiscalía para la prevención y
atención del hostigamiento sexual

HABLEMOS SOBRE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el
hostigamiento sexual en el Instituto Nacional de Aprendizaje



- 2** **Introducción**
- 4** **I PARTE:**
¿Qué necesita conocer sobre el hostigamiento sexual?
- 5** **I PARTE:**
El acoso y el hostigamiento sexual
- 6** **I PARTE:**
¿Cómo afecta el hostigamiento sexual?
- 7** **I PARTE:**
¿Quién podría ser víctima de hostigamiento sexual?
- 8** **I PARTE:**
¿Cómo se manifiesta el hostigamiento sexual?
- 12** **II PARTE:**
En el INA, ¿Dónde puede buscar ayuda?
- 13** **II PARTE:**
¿Qué hace la Fiscalía contra el hostigamiento sexual?
- 14** **II PARTE:**
¿Qué debo hacer si soy víctima de hostigamiento sexual?

- 16** **III PARTE:**
¿Cómo se plantea una denuncia?
- 17** **III PARTE:**
¿Dónde puede presentar la denuncia?
- 19** **III PARTE:**
¿Cómo se presenta la denuncia por hostigamiento sexual?
- 22** **IV PARTE:**
El INA le puede proporcionar protección
- 24** **IV PARTE:**
¿Cuáles son las medidas cautelares?
- 26** **V PARTE:**
Lo que ocurre después de presentar la denuncia
- 27** **V PARTE:**
¿Qué ocurre después de la denuncia?
- 27** **V PARTE:**
¿En qué consiste el procedimiento administrativo?
- 31** **V PARTE:**
¿Cuáles son las sanciones y acciones correctivas?
- 32** **V PARTE:**
¿Qué más se debe saber sobre el proceso?

INTRODUCCIÓN

En este folleto hablamos sobre el acoso y hostigamiento sexual que sufrimos mujeres y hombres en nuestro lugar de trabajo y estudio, el contenido nos permite identificar cuando somos víctimas de hostigamiento sexual, ya que se percibe de una forma ambigua y no siempre es fácil detectar que sufrimos este tipo de manifestación de violencia. Además, hablamos sobre el abordaje de los casos de hostigamiento sexual en la Institución y donde podemos buscar ayuda.

El hostigamiento sexual es un atropello a nuestros derechos humanos y en algunos casos es socialmente permitido por la mentalidad patriarcal tradicional, siendo un problema socialmente invisibilizado que puede afectar nuestra vida cotidiana.

El INA no tolera el hostigamiento sexual y trabaja para que todas las personas estemos en un entorno institucional libre de toda forma de violencia y discriminación, además, trabaja para fortalecer las condiciones de seguridad para garantizar que se

prevenga, se desaliente y se sancione el hostigamiento sexual; por esa razón, la Institución cuenta con el Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual del INA.

De esta manera, a lo largo de este documento se desarrollarán de la mano con el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual, las ideas y el sentir de las personas en contraposición de la realidad sobre el tema, de una manera más sencilla y amable para la población estudiantil y funcionariado del INA, además, se desarrollará con base en ejemplos y teoría.





I PARTE:

¿QUÉ NECESITA
CONOCER SOBRE EL
HOSTIGAMIENTO
SEXUAL?



El acoso y el hostigamiento sexual ocurre cuando usted recibe conductas con contenido sexual que le causan desagrado y no son deseadas; además, le puede perjudicar en el empleo, la docencia y en el estado general de bienestar personal.

Lo primero es reconocer que existen diferentes conductas de hostigamiento sexual y algunas veces solo lo relacionamos con piropos, caricias no deseadas, comentarios sobre nuestro cuerpo, miradas insinuantes y acercamientos corporales.

¡Eso del
hostigamiento
no es nada!

No digas eso,
¡claro que
sí afecta!



¿Cómo afecta el hostigamiento sexual?

Cuando usted es víctima de hostigamiento sexual, el desempeño es deficiente en las relaciones laborales o educativas, tales como: ausencias, incapacidades, permisos, renuncias, deserción, bajas calificaciones y falta de motivación.

Además, afecta en el estado biológico, psicológico, físico, social, que son necesarios para enfrentar las actividades de la vida cotidiana, tales como el estrés, la inseguridad, la ansiedad, la jaqueca, las náuseas, los nervios u otras similares.

Siendo de suma importancia, que la víctima busque el acompañamiento psicológico para que la persona profesional le brinde contención, orientación y apoyo, a nivel emocional.



¡A mí eso nunca me va a pasar!

¿Quién podría ser víctima de hostigamiento sexual?

Según la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, en 9 de cada 10 casos de hostigamiento sexual, las víctimas son mujeres y el 96% de las denuncias son interpuestas contra un hombre.

Tanto mujeres como hombres podrían ser víctimas de hostigamiento sexual, la víctima podría ser una persona funcionaria, estudiante, practicante, usuaria, cliente, proveedora o prestataria de servicios al INA por contrato.

Y, ¿Quiénes son las personas que hostigan?



Es toda persona que invada su espacio y sobre pase los límites, con objetivos o connotaciones sexuales.

A nivel del INA se podría denunciar por hostigamiento sexual, a una persona funcionaria, estudiante o prestataria de servicios al INA por contrato.



¿Cómo se manifiesta el hostigamiento sexual?

El hostigamiento sexual es un comportamiento naturalizado y para algunas personas es difícil identificarlo; por esa razón, muchas veces no están seguras si enfrentan una situación de este tipo de violencia.

Ahora, mostramos algunos ejemplos de comportamientos de hostigamiento sexual, para tener más claro el concepto.

Uso de palabras, lenguaje no verbal o escrito con contenido sexual que resulten hostiles, humillantes u ofensivos tales como:

- Chistes y bromas vulgares.
- Sugerencias de tipo sexual.
- Comentarios con contenido sexual.
- Sonidos, gestos y miradas de connotación sexual.
- Rumores sexuales acerca de la víctima.
- Averiguaciones de la vida sexual y privada, orientación sexual y el estilo de vida de la víctima.
- Comentarios acerca del cuerpo de la víctima.
- Invitaciones sociales reiterativas no deseadas.
- Entre otros.

A circular illustration of a man with black hair and glasses, smiling. A dark brown speech bubble above him contains the text: "¿Por qué tan sola?... ¡Venga para quererla!"

¿Por qué tan sola?...
¡Venga para quererla!

Uso de medios virtuales como teléfonos celulares, correo electrónico y/o redes sociales para:




- Enviar y/o mostrar imágenes, fotografías, videos e ilustraciones con contexto y/o contenido sexual.
- Envío de mensajes de texto sexualmente explícitos.
- Tomar fotografías o grabar videos de carácter sexual de la víctima sin su consentimiento, desde dispositivos móviles o cualquier otro medio.
- Uso de redes sociales para contactar a la víctima contra su voluntad.
- Entre otros.

Acercamientos físicos y tocamientos no deseados y ofensivos para quien los recibe:



- Contacto físico innecesario y no deseado.
- Roces corporales.
- Besos, abrazos y apretones forzados o robados.
- Jalones de ropa de manera sexual.
- Manoseos, jalones o pellizcos en forma sexual.
- Entre otros.



¡Va muy mal con el trabajo! Lo arreglamos si me acepta la invitación a salir y algo más...

Exigencias implícitas o explícitas, solicitud de favores sexuales que impliquen una promesa o amenaza a cambio de:

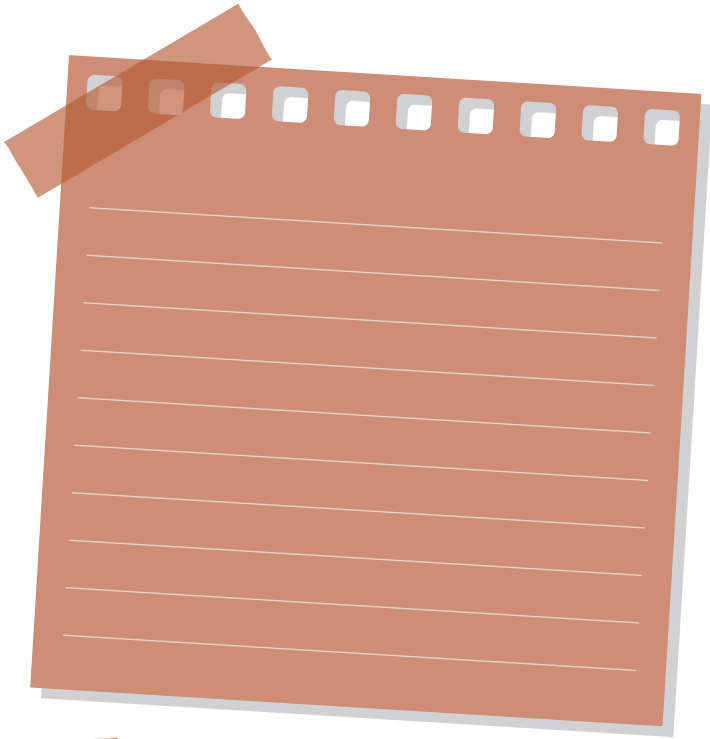
Si usted es estudiante:

- Ayuda con la beca.
- Selección en el proceso de matrícula.
- Beneficio en la asignación y trabajos de la clase.
- Beneficio en los exámenes y evaluaciones.
- Aprobación del curso y ayuda con tardías/ausencias.
- Asignación de horarios especiales.
- Entre otros.

Si usted es persona funcionaria:

- Ayuda con el nombramiento.
- Incentivos salariales.
- Asignación o cambio de funciones.
- Autorización o rebajo de horas extras.
- Traslado o permuta a otra Unidad.
- Alteración de sus derechos.
- Despido.
- Vacaciones.
- Quitarle trabajo y/o recursos para realizar sus actividades diarias.
- Entre otros.

Estos son algunos ejemplos de hostigamiento sexual. Si alguna de estas situaciones le está sucediendo, **¡USTED ESTÁ VIVIENDO HOSTIGAMIENTO SEXUAL!**



II PARTE:
EN EL INA,
¿DÓNDE PUEDE
BUSCAR AYUDA?



¡Eso me está pasando a mí!



En el INA existe una Fiscalía donde le pueden ayudar.

¿Qué hace la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual?

- Le recibe las denuncias por hostigamiento sexual.
- Le brinda a la víctima que lo solicite, el servicio de profesionales en Derecho y Psicología quienes están dispuestos a ayudar y aclarar sus dudas.



La persona abogada le informará sobre todos sus derechos al momento de interponer una denuncia, además, podrá ser su abogada y le representará en la audiencia y durante todo el procedimiento administrativo.



La persona psicóloga, le brindará contención y será su apoyo durante todo el proceso

¡Este servicio se brinda de forma gratuita y puede ser solicitado en la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual de INA y puede pedirlo cuando presenta la denuncia!

¿Qué debo hacer si soy víctima de hostigamiento sexual?

Contacte inmediatamente a la oficina de Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual del INA, es una instancia especializada que cuenta con personal altamente sensibilizado y capacitado en la materia, el equipo le asesora, acompaña, da soporte y contención; además, da un trato confidencial a las consultas, casos y denuncias por hostigamiento sexual.



III PARTE:

¿CÓMO SE PLANTEA
UNA DENUNCIA?



Ahora sé que
no estoy sola,
¡Quiero denunciar!

Usted puede acercarse con confianza a las instancias competentes para presentar la denuncia, allí se le informará sobre el procedimiento y del resguardo de sus derechos; las personas involucradas en el proceso de denuncia guardan estricta confidencialidad del asunto.

La persona que denuncia por hostigamiento sexual, no podrá ser despedida o retirada del SCFP por este motivo.

¿Dónde puede presentar la denuncia?

Si la persona que usted va a denunciar es:

Funcionaria del INA o de una empresa prestataria de servicios al INA:

Usted puede presentarse ante cualquiera de estas instancias:

- Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual.
- Contraloría de Servicios.
- Unidad de Recursos Humanos o staff de Recursos Humanos de la Unidad Regional respectiva.

Estudiante del INA:

Usted puede presentarse ante cualquiera de estas instancias:

- Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual.
- Contraloría de Servicios.
- Proceso Servicio al Usuario de la Unidad Regional respectiva.

Es importante que sepa, que la gente del INA se desplazará a donde usted se encuentre para tomarle la denuncia.



SABÍA QUE...

El plazo para interponer la denuncia es de años.

¿Cómo se presenta la denuncia por hostigamiento sexual?

1 Forma de presentar la denuncia:

La denuncia podrá interponerse de forma oral o escrita ante las instancias mencionadas anteriormente.

2 Requisitos de la denuncia:

La persona encargada de recibir la denuncia, deberá velar porque la misma tenga como mínimo la siguiente información:

A) Nombre y apellidos de la presunta víctima e indicación de sus calidades personales.

B) Nombre y apellidos de la persona que se denuncia en caso de que sean conocidos, o en su defecto, todas aquellas características o circunstancias que permitan identificarla.

C) Lugar donde sucedieron los hechos denunciados.

D) Indicación de los hechos que se consideren constitutivos de hostigamiento sexual que afecten a la presunta víctima.

E) Fecha aproximada en que tales hechos ocurrieron. La omisión de este requisito no produce la inadmisibilidad de la denuncia.

F) Indicación de las pruebas testimoniales, documentales, digitales u otras con las que cuenta. La omisión de este requisito no produce la inadmisibilidad de la denuncia.

G) Fecha de interposición de la denuncia.

H) Medio para recibir notificaciones y número/s de teléfono/s para estos efectos.

I) Firma de la persona denunciante o garante cuando sea una persona con discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impida expresarse por sí misma.

3

Remisión de las denuncias:

La persona encargada de recibir la denuncia, será la responsable de entregarla en sobre cerrado y en 1 día hábil, resguardando la confidencialidad del asunto.

Si la denuncia es contra una persona funcionaria:

Se presentará ante la Presidencia Ejecutiva.

Si la denuncia es contra una persona estudiante:

Se presentará ante la Subgerencia Técnica.

“Cuando la víctima es menor de edad o presenta discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impida expresarse por sí misma, la denuncia deberá interponerla en su nombre, su madre, padre o persona encargada.”



IV PARTE:

**EL INA LE PUEDE
PROPORCIONAR
PROTECCIÓN**

¡Pida medidas cautelares!

No sabía que eso se podía hacer...



Para evitar que el hostigamiento sexual continúe, proteger su integridad y no se altere el procedimiento, se pueden solicitar medidas cautelares establecidas en la Ley y Reglamento contra el Hostigamiento Sexual.

¿Cuáles son las medidas cautelares?

La víctima de hostigamiento sexual puede solicitar la protección inmediata a través de las siguientes medidas cautelares:

- 1) Que la persona hostigadora se abstenga de perturbar a la parte denunciante.
- 2) Que la persona hostigadora se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo o estudio de la persona hostigada.
- 3) La reubicación laboral o de estudio o la permuta del cargo.
- 4) Separación temporal del cargo.
- 5) Otras que se consideren pertinentes.



V PARTE:
LO QUE OCURRE
DESPUÉS DE
PRESENTAR LA
DENUNCIA

Ahora que denuncié, ¿Qué va a pasar?



¿Qué ocurre después de la denuncia?

El hostigamiento sexual acarrea sanciones y acciones correctivas para quienes incurrir en esas conductas, de previo a ello, se inicia un procedimiento administrativo que está a cargo de un Órgano Director de Procedimiento.

¡La persona que denuncia no está sola durante el proceso! Si usted busca a la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual, su personal especializado le dará acompañamiento legal y psicológico durante y posterior al procedimiento administrativo.

¿En qué consiste el procedimiento administrativo?

A modo general, se conocerá el procedimiento administrativo para sancionar las conductas de hostigamiento sexual.

1

Nombramiento del Órgano Director del Procedimiento:

Estará integrado por tres personas, preferiblemente de ambos sexos, con sensibilización y conocimiento sobre el tema de hostigamiento sexual y régimen disciplinario.

El órgano director se conforma por un representante de:



Si la persona denunciada es Funcionaria

- Asesoría Legal.
- Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género.
- Unidad de Recursos Humanos.



Si la persona denunciada es Estudiante del INA

- Gerencia General, Subgerencia Técnica o la Subgerencia Administrativa.
- Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género.
- Unidad de Servicio al Usuario o del Proceso de Servicio al Usuario de la Unidad Regional respectiva.

2 Acceso al expediente administrativo:



En los procedimientos disciplinarios seguidos a personas funcionarios, el expediente será custodiado por la **Asesoría Legal**.



En los procedimientos seguidos a participantes, el expediente será custodiado en la **Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género**.

3 Traslado de cargos:



El órgano director notifica los cargos a la persona imputada y convoca a las partes a la audiencia oral y privada.

4 Audiencia oral y privada:

Constituye la oportunidad para que la víctima, la persona denunciada y los representantes legales de ambas partes, hagan sus manifestaciones de cargo y descargo y realicen todos los alegatos de hecho y de derecho que consideren oportunos; aporten la prueba en respaldo de sus posiciones, combatan los argumentos y pruebas de la contraparte y efectúen conclusiones.

La víctima podrá contar en la audiencia con el acompañamiento de la persona abogada y la psicóloga de la Fiscalía del INA, cuando así lo solicite; asimismo, podrá ser acompañada por una persona de su confianza.

5**Resolución final:**

El plazo máximo que debe durar el procedimiento es de 3 meses

Concluido el procedimiento, el Órgano Decisor dictará la resolución final la cual deberá ser notificada a ambas partes, según la condición de la persona denunciada:

**Si la persona denunciada es Funcionaria**

Corresponde a la Presidencia Ejecutiva dictar la resolución final.

**Si la persona denunciada es Estudiante del INA**

Corresponde a la Subgerencia Técnica dictar la resolución final.

Me pregunto,
qué le pasará
a la persona
acosadora



¿Cuáles son las sanciones y acciones correctivas?

Estas son aplicables según la gravedad de la falta en que incurra la persona hostigadora.



**Si se denuncia a una persona
funcionaria las sanciones son:**

- A) Por falta leve, amonestación escrita.
- B) Por falta grave, suspensión sin goce de salario hasta por el término de 15 días.
- C) Por falta gravísima, despido sin responsabilidad patronal.



**Si se denuncia a una persona estudiante las
acciones correctivas son:**

- A) Por falta leve, amonestación escrita.
- B) Por falta grave, suspensión no menor de 15 y hasta 30 días hábiles.
- C) Por falta gravísima, suspensión en su condición de estudiante regular, por un plazo no menor de 6 meses y hasta por un máximo de 3 años.

¿Qué más se debe saber sobre el proceso?

Es muy importante saber que:

- El hostigamiento sexual es violencia y está prohibido conciliar.
- En el procedimiento se garantizará el principio de

confidencialidad por parte de todas las personas involucradas y el principio in dubio pro víctima, este último quiere decir, en caso de duda, se interpretará a favor de la presunta víctima.

- La denuncia falsa acarrea responsabilidad penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, en concordancia con el Código Penal.
- Los testigos que hayan comparecido, no podrán sufrir por ello perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios. Si es así, ¡Denúncielo ante la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual!
- El testigo que falte a la verdad, incurrirá en el delito de falso testimonio, en concordancia con el Código Penal.





¿Dónde puede acudir?

Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual
2210 – 6075 | 2210 – 6078

Contraloría de Servicios
2210 – 6211

Unidad de Recursos Humanos
2210 – 6346

Unidad de Servicio al Usuario
2210 – 6402